



ASFEO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

MESONES HIDALGO,
DISTRITO DE PUTLA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/009/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al Municipio de **Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría Sobre el Desempeño** número **OA/CPM/009/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **06 de marzo de 2024**, a la C. Epifania Santos Peña, en su carácter de Síndica Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: OA/CPM/009/2024.

Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Marco Antonio Bautista Cruz, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **21 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **11 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Marco Antonio Bautista Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Marco Antonio Bautista Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **02 de agosto de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0447/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Sobre el Desempeño número OA/CPM/009/2024, a los siguientes servidores públicos:



- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Natanael Prado Vásquez: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de **Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

ALCANCE

UNIVERSO	\$26,395,380.87 (Veintiséis millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos 87/100 M.N.).
MUESTRA	\$26,395,380.87 (Veintiséis millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos 87/100 M.N.).
ALCANCE %	100%

Fuente: Cuenta pública ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que los documentos administrativos normativos básicos se encuentren elaborados, autorizados, y debidamente publicados conforme a la normatividad aplicable.
3. Se verificó que la elaboración del presupuesto de egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que los programas presupuestarios autorizados en dicho presupuesto de egresos se hayan planificado con enfoque a resultados.
4. Se verificó que los programas presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo.
5. Se verificó que la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los programas presupuestarios, fueran conforme a la normatividad aplicable.
6. Se verificó que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
7. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los programas presupuestarios



ejecutados, verificando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la cuenta pública, y el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.

8. Se verificó que los expedientes de obra se encuentren integrados de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los programas presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN"

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), de fecha 18 de marzo de 2024, requisitado por el C. Marco Antonio Bautista Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del **Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca**; y una vez realizado el análisis de las respuestas, así como de la evidencia proporcionada, se determinó que el municipio obtuvo un puntaje de 22.2 sobre un total de 100 puntos asignados, que conforman los valores de los 5 componentes del control interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno, establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización; lo que ubica al sistema de control interno del H. Ayuntamiento del **Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca**, en un nivel bajo, el cual requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el sistema de control interno institucional, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	22.2	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	10.7
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	0.0
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	7.5
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	4.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	0.0
TOTALES		100.0	22.2

AMBIENTE DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas respecto al componente **ambiente de control**, se determina un puntaje alcanzado de 10.7 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, tener establecido un código de ética, código de conducta, manual de organización y manual de procedimientos del municipio; contar con medios para recibir denuncias por posibles violaciones a los valores éticos; tener establecido medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas del ayuntamiento; disponer de un área encargada de evaluar el desempeño del control interno municipal, y haber capacitado al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas respecto al componente **administración de riesgos**, se determina un puntaje alcanzado de 0.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización presentar el plan municipal de desarrollo, el programa de la administración pública municipal; designar los recursos en los objetivos estratégicos establecidos por



el municipio, en el programa de la administración pública municipal, relacionado con el plan municipal; contar con un área establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del plan municipal de desarrollo y sus programas; contar con un área formalmente establecida y/o responsable que identifique, analice y evalúe los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su plan municipal; identificar, analizar y responder a los riesgos de probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades que atenten contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos, ni prevenir y planear acciones ante los cambios internos o externos, que afecten el buen funcionamiento del control interno.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas respecto al componente **actividades de control**, se determina un puntaje alcanzado de 7.5 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización haber realizado actividades de control interno que permitan alcanzar los objetivos municipales y responder a los riesgos, evaluar y retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales del municipio; tener establecido un sistema de control y vigilancia municipal, de los bienes muebles e inmuebles del municipio donde se formule y actualice semestralmente el inventario y/o catálogo de dichos bienes; y realizar revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos así como no comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas respecto al componente **información y documentación**, se determina un puntaje alcanzado de 4.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización presentar los indicadores que utilizan para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; contar con el personal (interno y/o externo) confiable para obtener información relevante que apoye al control interno; informar periódicamente al presidente municipal y al personal del ayuntamiento, la situación de cambios o asuntos emergentes del control interno y se les hace llegar la información de calidad necesaria para la consecución de los objetivos institucionales del municipio, y rendir a la ciudadanía, por conducto del presidente municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, los resultados alcanzados al término del ejercicio, y en general del estado que guardan los asuntos municipales.

SUPERVISIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas respecto al componente **supervisión**, se determina un puntaje alcanzado de 0.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización tener un área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno; procedimientos o estrategias para corregir las deficiencias de control; recibir quejas o denuncias de la ciudadanía y el público en general que permitan identificar áreas de riesgo y definir mejoras en este; tener una área responsable de ejecutar dichos procedimientos o

estrategias que reporten a las partes internas y externas los problemas de control interno detectados, para que estos consideren y evalúen oportunamente dichas cuestiones; y tener una área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del ayuntamiento sea de calidad.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 120 párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 segundo párrafo y 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, I BIS párrafo primero, XI, XL, LXI, LXXIX, LXXX, 68 fracciones II, V y VIII, 109, 120, 126, 126 BIS párrafo primero, 126 TER, párrafos primero y tercero, 126 SEPTENDECIES y 126 NOVODECIES de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; 45 párrafo segundo, 48 párrafo primero, 49, 50 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/009/2024-SA-01

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al componente **Ambiente de Control**; la Entidad Fiscalizable, presentó los documentos denominados Manual de organización, Manual de procedimientos, Nombramiento a la Titular del área de evaluación al desempeño del control interno municipal, Nombramiento a la Titular de medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de áreas administrativas, Nombramiento a la Titular de la supervisión y evaluación de la eficacia operativa del control interno municipal, y oficio de solicitud de capacitación en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público.

Respecto al componente **Administración de Riesgos**; la Entidad Fiscalizable, presentó Oficio número MMH/2024/007/056 mediante el cual remiten el Plan Municipal de Desarrollo Sostenible 2023-2025, Acta de sesión extraordinaria de cabildo para el análisis, discusión y autorización del Plan de Desarrollo Municipal para la administración 2023-2025 y el Plan Municipal de Desarrollo de Mesones Hidalgo.



Respecto al componente **Actividades de Control**; la Entidad Fiscalizable, presentó el documento denominado Manual de control interno del Municipio de Mesones Hidalgo; sin embargo no acreditó realizar revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos así como no comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

Respecto al componente **Información y Comunicación**; la Entidad Fiscalizable, presentó Nombramiento de la Titular del módulo de información y comunicación; sin embargo, no presento evidencia de los indicadores que utilizan para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; informar periódicamente al presidente municipal y al personal del ayuntamiento, la situación de cambios o asuntos emergentes del control interno y se les hace llegar la información de calidad necesaria para la consecución de los objetivos institucionales del municipio, y rendir a la ciudadanía, por conducto del presidente municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, los resultados alcanzados al término del ejercicio, y en general del estado que guardan los asuntos municipales

Respecto al componente **Supervisión**; la Entidad Fiscalizable, presentó Nombramiento de la Titular de la supervisión y evaluación de la eficacia operativa del control interno municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 4 párrafo segundo y 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y 43 fracciones, XL, LXXX, 68 fracciones II y VIII, 126 y 126 BIS párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-01.**

El siguiente **Resultado: AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS

Con la finalidad de verificar que la Entidad fiscalizable cuenta con los documentos administrativos y normativos básicos, los cuales son necesarios para una buena organización y funcionamiento del mismo, debido a que organizan la administración pública municipal y rigen el servicio público; de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el municipio, se observa lo siguiente:

1.- No presentó el **manual de organización**, evidencia de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

2. - No presentó el **manual de procedimientos**; evidencia de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

3.-Presentó el **código de ética**; sin embargo, no presentó evidencia de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

4.- Presentó el **código de conducta**; sin embargo, no presentó evidencia de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

5.- Presentó el **bando de policía y buen gobierno**; sin embargo, no acreditó haberlo elaborado y aprobado durante los primeros 90 días, darle difusión en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

6.- No presentó el **reglamento interno municipal**, evidencia de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 115 fracción II, párrafos primero y segundo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero, fracción II, incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7**



párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, I Bis párrafo primero y XI, 47 párrafo primero fracción X, 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/009/2024-SA-02

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **manual de organización**; la Entidad Fiscalizable, presentó Manual de organización del Municipio Mesones Hidalgo; así mismo, mediante oficio manifestó “Por lo que respecta a la publicación en la página de internet del Municipio, en la Gaceta Municipal o en Periódico Oficial de los siguientes documentos: Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética, Código de Conducta, Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interno Municipal, la tesorería municipal está haciendo el esfuerzo para darle cobertura presupuestaria al costo de producción del presupuesto emitido por el Periódico Oficial del Estado por lo que su publicará en los próximos días” sin embargo, no presentó evidencia de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda.

Respecto al **manual de procedimientos**; la Entidad Fiscalizable, presentó Manual de procedimientos del Municipio Mesones Hidalgo; sin embargo, no presentó evidencia de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda.

Respecto al **bando de policía y buen gobierno**; la Entidad Fiscalizable presentó Acta de sesión ordinaria de cabildo para la aprobación del bando de policía y buen gobierno del Municipio de Mesones Hidalgo de fecha 03 de noviembre de 2023; sin embargo, no presentó no acreditó haberlo elaborado y aprobado durante los primeros 90 días, darle difusión en la

gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

Respecto al **reglamento interno municipal**; la Entidad Fiscalizable presentó Reglamento interno municipal del Municipio Mesones Hidalgo, sin embargo, no presentó evidencia de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracciones, I Bis párrafo primero, 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-02**.

El siguiente **Resultado: AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-03

CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca**, aprobó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de **\$22,074,032.34 (Veintidós millones setenta y cuatro mil treinta dos pesos 34/100 M.N.)**, a través de tres programas presupuestarios: “Ampliación de la red de distribución de agua potable”; “Construcción de vías de comunicaciones, carreteras, dominio público”; y “Obras para el abastecimiento de redes de electricidad, dominio público”; sin embargo, del análisis a la información contenida en la Cuenta Pública 2023, se constató que registró cuatro programas denominados; **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno”, “Seguridad Ciudadana”, y “Comunicaciones y Transportes”**; los cuales no coinciden con los programas reportados en el presupuesto de egresos, por lo que no acredita una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado



en resultados; así mismo, el municipio no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; por lo que no acredita la autorización del ayuntamiento para la modificación presupuestal realizada en los importes originalmente autorizados, así como, el cambio de los

programas anteriormente aprobados, como se muestra a continuación:

NO.	PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRES	PROGRAMAS APROBADOS EN LA CUENTA PÚBLICA	MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	No presento actas de autorización de modificación al presupuesto
2	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, CARRETERAS, DOMINIO PÚBLICO	GOBIERNO MODERNO	
3	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	SEGURIDAD CIUDADANA	
4		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 18 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 fracción XXIII párrafo primero, 47 fracción XVI, 68 fracciones IX y X, 95 fracción VII, 127, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/009/2024-SA-03

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que **los programas presupuestarios reportados en su Presupuesto de Egresos no coinciden con los programas registrados en la Cuenta Pública;** la Entidad Fiscalizable

presentó aclaración al resultado AD-003 -Presupuesto de egresos y sus programas presupuestarios, en el cual justifica que no es una modificación al programa, sino una denominación que se deriva al momento de capturar “registro de alta de obra” en el programa del SiMCA, en el módulo obra pública.

Respecto a que el municipio **no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023;** la Entidad Fiscalizable, no presentó actas cabildo en las cuales aprueben las modificaciones a los importes originalmente autorizados en el Presupuesto de Egresos; **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 18 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 fracción XXIII párrafo primero, 47 fracción XVI, 68 fracciones IX y X, 95 fracción VII, 127, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-03.**

El siguiente **Resultado: AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

De la revisión a la documentación presentada por el **Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca,** se verificó que, registró cuatro programas presupuestarios en la Cuenta Pública denominados: **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno”, “Seguridad Ciudadana”, y “Comunicaciones y Transportes”;** con un importe devengado total de **\$26,395,380.87 (Veintiséis millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos 87/100 M.N.);** de los cuales no se pudo corroborar la alineación de las actividades, debido a que no presentó el plan municipal de desarrollo, por lo que no acreditó haber planeado la ejecución de los Programas Presupuestarios con base a los lineamientos del Plan Estatal del Desarrollo.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO				
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE		
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	NO	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE AGUA POTABLE.	0104010200103001 - AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA CON CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE MESONES HIDALGO (2023)	\$767,148.43	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
				REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA. CONTRATO (2023)	\$978,199.16							
			0104010500102001 - ELECTRIFICACIÓN RURAL	SIN OBRA / ACCIÓN	\$0.00							
GOBIERNO MODERNO	NO	FORTALECER Y PROMOVER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN PARA CONSOLIDAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	0206030500702001 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000	\$2,046,665.00	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
				ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000	\$1,790,421.50							
				ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000	\$3,465,386.07							
				ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000	\$9,000.00							
				ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000	\$76,899.82							
				CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE	\$764,235.11							

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO				
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE		
SEGURIDAD CIUDADANA	NO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	0313020200101001 - MUNICIPIO SEGURO	SAN JOSE DE LAS FLORES (2323)		NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
				ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000	\$924,016.25							
				ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000	\$1,012,467.84							
				ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000	\$1,378,867.17							
				ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000	\$81,676.08							
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	NO	MEJORAR LOS CAMINOS RURALES	0409010100202001 - MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: SAN JOSÉ DE LAS FLORES, LLANO TIGRE, PLAN DE ZARAGOZA. S (2023)	1,750,358.47	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
				REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: MESONES HIDALGO, SANTA MARÍA DE LA LIMA, SAN JUAN LA LIM (2023)	\$1,368,178.69							
				REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: SANTA ROSA, EL CARMEN TUXTITLAN, SAN ISIDRO, EL COYUL TU (2023)	\$1,293,683.12							



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO				
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE		
				CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA LOCALIDAD DEL CARMEN TUXTILÁN (2023)	\$1,268,320.81							
				REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO SAN MARCOS - SAN MATEO DE KM 0+000 A KM 1+800 EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES (2023)	\$1,379,584.51							
				REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO LAS PALMITAS SAN JOSÉ DE LAS FLORES DE KM.0.000 A KM.2.000.00, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES (2023)	\$1,413,726.99							
				CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SANTA CRUZ DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LA LIMA (2023)	\$1,302,760.32							

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO				
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE		
				CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN LAS MESAS 1 ER ET (2023)	\$1,204,789.53							
				CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN LAS MESAS 2A ER ET (2023)	\$1,249,980.69							
				CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LA LIMA (2023)	\$399,914.20							
				CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE EL MANGO, EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN TUXTILÁN (2023)	\$469,101.11							

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/009/2024-SA-04

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que **no presentó el Plan Municipal de Desarrollo**; la Entidad Fiscalizable, presentó Oficio número MMH/2024/007/056 de fecha 12 de julio de 2024 donde se remite el Plan Municipal de Desarrollo Sostenible 2023-2025, dirigido a la Directora General del Instituto de Planeación para el Bienestar, Acta de sesión extraordinaria de cabildo para el análisis, discusión y autorización del Plan de Desarrollo Municipal para la administración 2023-2025 de fecha 10 de julio de 2024 y el documento denominado Plan Municipal de Desarrollo de Mesones Hidalgo 2023/2025.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-04**.

El siguiente **Resultado: AD-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

De la revisión a la documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca**, se verificó que elaboró el Acta de Priorización o Repriorización de Obras, Acciones y Proyectos y el Programa Anual de Obras Públicas ; sin embargo, se constató que, del programa anual de obras públicas no presentó el acta de su aprobación; así mismo, no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2023; y de la revisión a la cuenta pública, **se detectaron 9 obras que no se encuentran consideradas en el Acta de Priorización o Repriorización de Obras, Acciones y Proyectos**, por lo que, no acreditó haber realizado

una adecuada planeación para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2023, como se muestra a continuación:

PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL			PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS			
				SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	010401020010 3001 - AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA CON CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE MESONES HIDALGO (2023)	767,148.43		X		X		SIN EVIDENCIA	X		ACTA	31 DE MARZO DE 2023
		REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA. CONTRATO (2023)	\$978,199.16		X		X		SIN EVIDENCIA	X		ACTA	31 DE MARZO DE 2023
	010401050010 2001 - ELECTRIFICACIÓN RURAL	SIN OBRA /ACCIÓN	\$0.00		X			X			X		
GOBIERNO MODERNO	020603050007 02001 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000	\$2,046,665.00		X			X			X		
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000	\$1,790,421.50		X			X			X		
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000	\$3,465,386.07		X			X			X		
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000	\$9,000.00		X			X			X		
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000	\$76,899.82		X			X			X		
		CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES (2323)	\$764,235.11		X			X		SIN EVIDENCIA	X		ACTA



PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL			PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS			
				SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
SEGURIDAD CIUDADANA	0313020200101 - MUNICIPIO SEGURO	ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000	\$924,018.25		X			X			X		
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000	\$1,012,467.84		X			X			X		
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000	\$1,378,867.17		X			X			X		
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000	\$81,678.08		X			X			X		
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0409010100202001 - MEJORAMIENTO O Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: SAN JOSÉ DE LAS FLORES, LLANO TIGRE, PLAN DE ZARAGOZA. S (2023)	\$1,750,358.47		X		X	SIN EVIDENCIA		X	NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.		
		REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: MESONES HIDALGO, SANTA MARÍA DE LA LIMA, SAN JUAN LA LIMA (2023)	\$1,368,178.69		X		X	SIN EVIDENCIA		X	NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.		
		REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: SANTA ROSA, EL CARMEN TUXTLILAN, SAN ISIDRO, EL COYUL TU (2023)	\$1,293,683.12		X		X	SIN EVIDENCIA		X	NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.		

PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL			PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS			
				SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA LOCALIDAD DEL CARMEN TUXTLILÁN (2023)	\$1,268,320.81		X			X			X	NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.	
		REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO SAN MARCOS - SAN MATEO DE KM 0+000 A KM 1+800 EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ LAS FLORES (2023)	\$1,379,584.51		X		X	SIN EVIDENCIA		X	NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.		
		REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO LAS PALMITAS SAN JOSÉ DE LAS FLORES DE KM.0.000 A KM.2.000.00, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ LAS FLORES (2023)	\$1,413,726.99		X		X	SIN EVIDENCIA		X	NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.		
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SANTA CRUZ DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LA LIMA (2023)	\$1,302,760.32		X		X	SIN EVIDENCIA		X	ACTA	31 DE MARZO DE 2023	
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN LAS MESAS 1 ER ET (2023)	\$1,204,789.53		X		X	SIN EVIDENCIA		X	NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.		
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN LAS MESAS 2A ER ET (2023)	\$1,249,980.69		X		X	SIN EVIDENCIA		X	NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.		



PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL			PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRORORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS			
				SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LA LIMA (2023)	\$399,914.20		X		X		SIN EVIDENCIA	X		ACTA	31 DE MARZO DE 2023
		CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE EL MANGO, EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN TUXTITLÁN (2023)	\$469,101.11		X		X		SIN EVIDENCIA	X		NO SE ENCUENTRA A CONTEMPLADA EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS.	
SUMA			26,395,380.87										

Incumplimiento con lo establecido en los **artículos 48 fracciones I y II, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 20 párrafo primero y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 43 fracciones XV, XXVI y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/009/2024-SA-05

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **acta de aprobación del Programa Anual de Obras Públicas**; la Entidad Fiscalizable presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo, mediante la cual aprueban el Programa Anual de Obras y Servicios a ejecutar con recursos federales, Ramo General 33 Fon III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -FAISMUN- correspondiente al ejercicio 2023, del Municipio de Mesones Hidalgo.

Respecto al Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizable no presentó documentación; **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**

Respecto a que **se detectaron 9 obras que no se encuentran consideradas en el Acta de Priorización o Reprorización de Obras, Acciones y Proyectos**; la Entidad Fiscalizable presentó Addendum al acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2023.

Incumplimiento con lo establecido en los **artículos 48 fracciones I y II, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-05.**

El siguiente **Resultado: AD-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

“DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)

Del análisis realizado a los Programas Presupuestarios integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de constatar que se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) **Árbol de Problemas:** presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, el árbol de problemas de los Programas Presupuestarios **servicios básicos y comunicaciones y transportes**; sin embargo, no presento los árboles de problemas de los programas: **Gobierno Moderno y Seguridad Ciudadana.**
- b) **Árbol de Objetivos:** presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, el árbol de objetivos de los Programas Presupuestarios **servicios básicos y comunicaciones y transportes**; sin embargo, no presento los árboles de objetivos de los programas: **Gobierno Moderno y Seguridad Ciudadana.**



c) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado de Programas Presupuestarios; sin embargo no corresponden a los programas reportados en la Cuenta Pública, por lo que no acreditó haber diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML), con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades de los programas, identificando los indicadores pertinentes para la medición de los objetivos y las metas de los mismos, así como la población objetivo y que fueran congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo; de igual manera, no acreditó que los indicadores cumplieran con los criterios de **Claridad**, es decir, que sean entendibles e inequívocos; **Relevantes**, que provean información esencial sobre el objetivo que se quiere medir; **Económico**, debiendo elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable; **Monitoreable**, sujetándose a una comprobación independiente y **Adecuado**, debiendo proveer suficientes bases para medir el indicador.

NOMBRE DEL PROGRAMA	ÁRBOL DE PROBLEMAS	ÁRBOL DE OBJETIVOS	MATRIZ DE INDICADOR PARA RESULTADOS (MIR)							
	PROBLEMA PLANTEADO	OBJETIVO PLANTEADO	ACTIVIDAD PLANTEADA	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	C	R	E	M	A
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	DEFICIENTE SERVICIO DE AGUA POTABLE	EFICIENTE SERVICIO DE AGUA POTABLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA					
	ELEVADO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA					
GOBIERNO MODERNO	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA					
SEGURIDAD CIUDADANA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA					
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	ELEVADO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO NO CUENTA CON SERVICIO DE VIALIDAD	BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO NO CUENTA CON SERVICIO DE VIALIDAD	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA					

Incumplimiento con lo establecido en los **artículos 16 fracción II inciso b) y 19 fracción IV de la Ley De Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 46 fracción III y 61 fracción II incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 123 y 127 de la Ley Orgánica Municipal artículos y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/009/2024-SA-06

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Respecto a que no presento los Árboles de problemas, Arboles de Objetivos de los programas: Gobierno Moderno y Seguridad Ciudadana; así como las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR); la Entidad Fiscalizable presentó Aclaración al resultado AD-006- Diseño de los programas presupuestarios con base en la Metodología del Marco Lógico (MML); donde menciona que la información no viene publicada en el presupuesto de egresos "físico", sin embargo, se programó y capturo en el sistema municipal de contabilidad armonizada SiMCA; no obstante, no presentó evidencia que soporte su dicho.

Incumplimiento con lo establecido en los **artículos 16 fracción II inciso b) y 19 fracción IV de la Ley De Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 46 fracción III y 61 fracción II incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 123 y 127 de la Ley Orgánica Municipal artículos y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-06.**

El siguiente **Resultado: AD-07** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-07 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas de los Programas Presupuestarios, se analizaron las metas alcanzadas registradas en el Reporte del Programa Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2023, constatando que reporta las metas alcanzadas; así mismo reporta información relativa a la igualdad de género entre hombres y mujeres, respecto a sus actividades; sin embargo, no se realizó el análisis para verificar las obras y acciones, debido a que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que presenta en el Presupuesto de Egresos Aprobado no corresponde a los programas reportados en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS MIR				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)							OBRA/ACCIÓN
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN	IGUALDAD DE GENERO		NOMBRE
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS						MUJERES	HOMBRES	
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	-	-	-	-	0104010200103001 -AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	80 METROS	25	31%	120	80	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA CON CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE MESONES HIDALGO (2023)
	-	-	-	-								REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA. CONTRATO (2023)
	-	-	-	-	0104010500102001 -ELECTRIFICACIÓN RURAL	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8 POSTES	8	0%	90	80	SIN OBRA /ACCIÓN
GOBIERNO MODERNO	-	-	-	-	02060305007020 01 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, AYUDA E INVERSIÓN DE BIENES	100%	63	63%	2424	2000	ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000
	-	-	-	-								ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000
	-	-	-	-								ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000
	-	-	-	-								ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000
	-	-	-	-								ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000
	-	-	-	-								CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS FLORES (2323)
SEGURIDAD CIUDADANA	-	-	-	-	0313020200101001 - MUNICIPIO SEGURO	SEGURIDAD CIUDADANA	100	43	43%	1373	2051	ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000
	-	-	-	-								ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000
	-	-	-	-								ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000
	-	-	-	-								ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS MIR				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)							OBRA/ACCIÓN
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN	IGUALDAD DE GENERO		NOMBRE
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS						MUJERES	HOMBRES	
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	-	-	-	-	040901010020200 1 -MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1 KM	1	100%	1373	2051	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: SAN JOSÉ DE LAS FLORES, LLANO TIGRE, PLAN DE ZARAGOZA. S (2023)
	-	-	-	-								REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: MESONES HIDALGO, SANTA MARÍA DE LA LIMA, SAN JUAN LA LIM (2023)
	-	-	-	-								REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (LOCALIDADES: SANTA ROSA, EL CARMEN TUXTILAN, SAN ISIDRO, EL COYUL TU (2023)
	-	-	-	-								CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA LOCALIDAD DEL CARMEN TUXTILÁN (2023)
	-	-	-	-								REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO SAN MARCOS - SAN M ATEO DE KM 0+000 A KM 1+800 EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES (2023)
	-	-	-	-								REHABILITACIÓN DE CAMINO TRAMO LAS PALMITAS SAN JOSÉ DE LAS FLORES DE KM.0.000 A KM.2.000.00, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES (2023)



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS MIR				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)							OBRA/ACCIÓN	
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN	IGUALDAD DE GENERO		NOMBRE	
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS						MUJERES	HOMBRES		
	-	-	-	-								CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SANTA CRUZ DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LA LIMA (2023)	
	-	-	-	-								CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN LAS MESAS 1 ER ET (2023)	
	-	-	-	-								CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN LAS MESAS 2A ER ET (2023)	
	-	-	-	-								CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LA LIMA (2023)	
	-	-	-	-								CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE EL MANGO, EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN TUXTILÁN (2023)	

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 46 párrafo primero, fracción III; 54 párrafos primero y segundo y 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 95 párrafo primero fracción IX de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/009/2024-SA-07

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que no se realizó el análisis para verificar las obras y acciones, debido a que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que presenta en el Presupuesto de Egresos Aprobado no corresponde a los programas reportados en la Cuenta Pública; la Entidad Fiscalizable presentó Aclaración al resultado AD-007-Aprobación de los programas presupuestarios; donde menciona que la información no viene publicada en el presupuesto de egresos “físico”, sin embargo, se programó y se capturo en el sistema municipal de contabilidad armonizada SIMCA; no obstante, no presentó evidencia que soporte su dicho.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 46 párrafo primero, fracción III; 54 párrafos primero y segundo y 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 95 párrafo primero fracción IX de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera i insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-07.**

El siguiente **Resultado: AD-08** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

"RESULTADO: AD-08

SIN OBSERVACIÓN

VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS OBRAS PÚBLICAS

De la documentación solicitada al Ayuntamiento del **Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca**, relativa a los expedientes técnicos de las obras objeto de revisión, para **verificar la integración de los documentos requeridos por la normatividad aplicable**, se constató que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación técnica de 14 obras públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios: "Vivienda y servicios básicos" (Construcción de sistema de agua entubada con cárcamo de bombeo en la localidad de Mesones Hidalgo y rehabilitación de la red de agua entubada en la localidad de Tierra Blanca) "Gobierno moderno" (Construcción de drenaje pluvial en la calle Francisco I Madero en la agencia municipal de San José de las Flores) Y "Comunicaciones y transporte" (Rehabilitación de diversos caminos en el municipio de Mesones Hidalgo (localidades: San José de las Flores, Llano Tigre, Plan de Zaragoza. S; Rehabilitación de diversos caminos en el municipio de Mesones Hidalgo (localidades: Mesones Hidalgo, Santa María de la Lima, San Juan la Lima; Rehabilitación de diversos caminos en el municipio de Mesones Hidalgo (localidades: Santa Rosa, El Carmen Tuxtítlan, San Isidro, El Coyul; Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Independencia localidad del Carmen Tuxtítlan; Rehabilitación de camino tramo San Marcos - San Mateo de km 0+000 a km 1+800 en la agencia municipal de San José las Flores; Rehabilitación de camino tramo las Palmitas San José de las Flores de km.0.000 a km.2.000.00, en la agencia municipal de San José las flores; construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Santa Cruz de la localidad de Santa María la Lima; Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata en la agencia municipal de Concepción Las Mesas 1 er et; Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata en la agencia municipal de Concepción Las Mesas 2a er et; Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle San Juan de la localidad de Santa María la Lima y Construcción de muro de contención en el Paraje el Mango, en la localidad del Carmen Tuxtítlan); los cuales se integran del oficio de autorización y/o aprobación; anexo financiero o técnico de obra; planos del proyecto; croquis de microlocalización y macrolocalización; acta de integración del comité de obras; padrón de beneficiarios, contrato de obras públicas; croquis de localización de los trabajos ejecutados; reporte fotográfico georreferenciado; acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios; acta de entrega recepción de la instancia responsable de su operación y mantenimiento; sabana finiquito de obra y acta entrega recepción del contratista al municipio."

(...)

Debido a lo anterior, este Resultado: AD-08 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AD-09** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-09

SIN OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS

De la verificación del cumplimiento de las metas de gasto, en relación con los recursos asignados a los Programas Presupuestarios "**Vivienda y Servicios Básicos**", "**Gobierno Moderno**", "**Seguridad Ciudadana**", y "**Comunicaciones y Transportes**", reportados en la Cuenta Pública 2023 y comprobar el costo total de las obras y acciones reportadas como realizadas en relación con el importe modificado para los mismos, se analizó que la Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal un importe modificado para ejercer por la cantidad de **\$26,842,554.64 (Veintiséis millones ochocientos cuarenta y dos quinientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.)**, del cual, al 31 de diciembre de 2023, devengó y pagó el importe de **\$26,395,380.87 (Veintiséis millones trecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos 87/100 M.N.)**, cumpliendo con el **98.33%** del importe signado al Programa Presupuestario; con lo que acredita el cumplimiento de la meta de gasto del Programa Presupuestario."

(...)

Debido a lo anterior, este Resultado: AD-09 permanece sin observaciones.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AD-01, AD-02, AD-03, AD-05, AD-06 y AD-07 contenidos en este Informe Final de Auditoría.



No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023